

ACTA No. 47

----- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 8:00 horas del día viernes 17 (diecisiete) de agosto del año dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la TRIGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- *Lista de asistencia y Declaración de quórum legal;*
- 2.- *Instalación formal de la sesión*
- 3.- *Lectura y aprobación en su caso del orden del día*
- 4.- *Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior*
- 5.- *Dictamen que presentan conjuntamente el Sindico Municipal, la Comisión de Hacienda y Comisión de Gobernación de Reglamentos, respecto del adeudo que se tiene con la empresa "Surtidora Ferretera S.A. de C. V." derivado del juicio ejecutivo mercantil bajo número de expediente 01/2004*
- 6.- *Propuesta que hace el Presidente Municipal solicitando la autorización del H. Cabildo para la firma del convenio con el IMSS, para cubrir cuotas obrero patronales respecto al periodo de huelga de julio del 2004 a octubre del 2006.*
- 7.- *Presentación de la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2007.*
- 8.- *Informe que presenta el Presidente Municipal al H. Cabildo con la finalidad de especificar el monto asignado a cada uno de los programas sociales o acciones ya que actualmente esta presentado en forma global.*
- 9.- *Propuesta que hace el Presidente Municipal de someter a consideración del H. Cabildo la ampliación al presupuesto de egresos del 2007 por \$ 5'633,905.00 (cinco millones seiscientos treinta y tres novecientos cinco pesos 00/100 m. n) en los términos considerados del documento que se anexa.*
- 10.- *Solicitud que hace el Presidente Municipal para que el Cabildo le autorice firmar convenios PYME, con la Secretaria de Economía.*
- 11.- *Dictamen que presentan conjuntamente el Sindico Municipal, la Comisión de Hacienda y Comisión de Gobernación de Reglamentos, respecto de la propuesta de reforma a la ley de ingresos del municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2007.*
- 12.- *Clausura de la sesión*

----- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, solicitó al Secretario pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, contando con la asistencia de los CC. L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES, ALICIA MANZO MANZO, PROFESORA MA. LUISA VAZQUEZ, LUZ ADRIANA AVILA ORTIZ, OLIVIA MAGAÑA OCHOA, J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES,

JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, JUAN JOSÉ AGUILERA MACHADO, C.P. LUIS JOSUÉ LÓPEZ BAÉZ, ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS, Y ARQ. CÉSAR EDUARDO VILLA HINOJOSA, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 13 miembros del Cabildo, y una vez habiendo quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, el C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy 17 de agosto del año 2007, siendo las 8:15 horas del día declaro legalmente instalada esta TRIGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA -----

----- En el desahogo de TERCER punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento C. Lic. Salvador Ochoa Romero, y una vez que se dio lectura, hizo uso de la voz el Presidente Municipal preguntando si hubiera algún comentario, y solicitó retirar UN punto del orden del día, por la falta de algunos documentos donde se especificará el monto del crédito, debiéndose tratar en una sesión posterior, por lo que instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento levante la votación correspondiente, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, mismo que resultó aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- *Lista de asistencia y Declaración de quórum legal;*
- 2.- *Instalación formal de la sesión*
- 3.- *Lectura y aprobación en su caso del orden del día*
- 4.- *Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior*
- 5.- *Dictamen que presentan conjuntamente el Sindico Municipal, la Comisión de Hacienda y Comisión de Gobernación de Reglamentos, respecto del adeudo que se tiene con la empresa "Surtidora Ferretera S.A. de C. V." derivado del juicio ejecutivo mercantil bajo número de expediente 01/2004*
- 6.- *Propuesta que hace el Presidente Municipal solicitando la autorización del H. Cabildo para la firma del convenio con el IMSS, para cubrir cuotas obrero patronales respecto al periodo de huelga de julio del 2004 a octubre del 2006.*
- 7.- *Presentación de la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2007.*

8.-Informe que presenta el Presidente Municipal al H. Cabildo con la finalidad de especificar el monto asignado a cada uno de los programas sociales o acciones ya que actualmente esta presentado en forma global.

9.-Propuesta que hace el Presidente Municipal de someter a consideración del H. Cabildo la ampliación al presupuesto de egresos del 2007 por \$ 5'633,905.00 (cinco millones seiscientos treinta y tres novecientos cinco pesos 00/100 m. n) en los términos considerados del documento que se anexa.

10.-Solicitud que hace el Presidente Municipal para que el Cabildo le autorice firmar convenios PYME, con la Secretaria de Economía.

11.-Clausura de la sesión

----- En el desahogo de CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al acta de la sesión anterior, mismo que al hacer uso de la voz, procedió a la lectura del acta No.46 de fecha 8 de agosto de 2007, concluida la lectura el Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, por lo que el Lic. Salvador Ochoa Romero sometió a la consideración para su aprobación el acta No. 46 de fecha 8 de agosto del 2007, resultando aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Síndico Municipal diera lectura al Dictamen que presentan conjuntamente el S Municipal, la Comisión de Hacienda y Comisión de Gobernación de Reglamentos, respecto del adeudo que se tiene con la empresa "Surtidora Ferretera S.A. de C. V." derivado del juicio ejecutivo mercantil bajo número de expediente 01/2004, haciendo uso de la voz el Lic. Luis Fernando Alejandro Vargas Casas, mismo que se transcribe íntegramente:

DICTAMEN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL SINDICO MUNICIPAL, COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS RESPECTO DEL ADEUDO QUE SE TIENE CON LA EMPRESA "SURTIDORA FERRETERA S.A. DE C.V." DERIVADO DEL JUICIO MERCANTIL 01/04.

H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

LOS SUSCRITOS LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, Síndico Municipal, conjuntamente con los C.C. ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, Regidor; LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, Presidente Municipal; C. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, Sindico Municipal; C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE, Regidor y C. LUIS JOSUE LOPEZ BAEZ, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal; así como LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, Presidente Municipal; C. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, Sindico Municipal; y C. ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos dirigimos a ustedes a efecto de proponer una solución al problema que se tiene para liquidar el adeudo derivado del juicio mercantil 01/04 para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes antecedentes y consideraciones

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de agosto se dio lectura al dictamen de procedimiento rendido por la Secretaria del Ayuntamiento mediante el cual se propuso el tramite para atender el problema relacionado con el adeudo que se tiene con la Empresa Surtidora ferretera, derivado del juicio mercantil 01/04, en el cual se propuso que el mismo fuera analizado por los suscritos a fin de presentar a la brevedad una alternativa de solución, turnándose en ese acto el expediente conteniendo los elementos suficientes para su análisis.

SEGUNDO: Que al analizar el expediente en comento constatamos los siguientes datos:

1.- El día 20 de mayo de 2004, se inicia el medio preparatorio a juicio mediante el cual el proveedor Surtidora Ferretera S.A. de C.V. pretendió acreditar que el Ayuntamiento le debía el pago de diversas facturas, cosa que acredito y el día 04 de agosto de 2004 se dicta sentencia en el medio preparatorio a juicio reconociéndose el adeudo del Ayuntamiento a favor del actor por la cantidad de \$1'446,971.60, y el pago de intereses a razón del 8% mensual, en este medio preparatorio, se presento un juicio de amparo indirecto que no prospero.

2.- Con fundamento en esa sentencia el día 16 de agosto de 2004, el actor presenta la demanda en primera instancia ante el juez segundo mixto familiar, civil y mercantil con sede en Tecomán, Colima, y en consecuencia se le aseguro al Ayuntamiento la cantidad de \$1'446,971.60 que se tenían en la cuenta bancaria numero 65 - 50083418 - 5, además se embargaron diversos vehículos propiedad municipal, de los cuales muchos permanecieron en poder del Ayuntamiento.

3.- Al no haberse acreditado las excepciones interpuestas por el Ayuntamiento, el día 22 de mayo de 2006 se dicta la sentencia en primera instancia condenándose al Ayuntamiento al pago de la cantidad de \$1'446,971.60, mas los intereses que se generasen hasta el total cumplimiento de la sentencia.

4.- Inconforme con la sentencia, el ayuntamiento interpone el recurso de revisión ante el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, quien tras analizar el asunto, el 13 de septiembre de 2006 dicta la resolución confirmando la sentencia de primera instancia.

5.- Contra esa resolución, el Ayuntamiento interpone el juicio de amparo directo el 09 de octubre de 2006, el cual se sustancio ante el Tribunal Colegiado de Circuito con sede en Guadalajara, Jalisco, quien con base en la demanda de amparo en la que se debieron expresar de manera clara, fundada y convincente los agravios que se estimaba causaba la resolución del Supremo Tribunal de Justicia y del juez de primera instancia y con base en las actuaciones hechas durante el juicio resolvió, el día el 18 de enero de 2007, dictando sentencia donde se niega el amparo de la justicia federal, porque considero que los agravios expresados en la demanda fueron insuficientes.

6.- Con fecha 04 de mayo del 2007 se resolvió el incidente de liquidación mediante el cual se determina la cantidad liquida que a esa fecha se le debía al actor siendo esta la siguiente:

\$1'446,971.60 por concepto de suerte principal

\$3'499,741.73 por concepto de intereses a razón de 8% mensual y haber transcurrido a esa fecha 30 meses y siete días, generándose réditos diarios por el orden de los **\$3,858.59**

\$494,671.33 por concepto de honorarios del abogado lo que sumaba en ese momento la cantidad de **\$5'441,384.66**

7.- Que el actor solicito al juez que se le transfirieran los recursos embargados en la cuenta bancaria aludida, cosa que se le autorizo y se llevo a cabo el día 11 de junio del año 2007, así mismo el actor renuncio al embargo que tenia sobre nuestros vehículos, pues en su mayoría ya están muy deteriorados y le resultaba difícil su realización a efectivo.

Con los antecedentes señalados hacemos de su conocimiento los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero.- Por los antecedentes señalados se acredita la existencia legal de la obligación de cubrir el adeudo con la empresa "Surtidora Ferretera S.A. de C.V.", pues entre mas nos tardemos en pagar este adeudo, mas difícil será su liquidación toda vez que como se

refiere en los antecedentes se están generando intereses a razón del 8% mensual, por tanto, urge buscar una alternativa para su pago total, pues a estas alturas ya no es posible negociar un descuento con el actor pues el juicio ya esta ganado por el.

Segundo.- Que al no estar presupuestada esta obligación, no existe partida alguna de la que se pueda disponer, aunado a que de una revisión al Presupuesto de Egresos de este ejercicio fiscal, advertimos que no es posible hacer transferencia alguna para ello, circunstancia que se corrobora con el oficio numero 158/2007 suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual señalan la misma conclusión.

Tercero.- Que al día 15 de agosto próximo la cantidad actualizada se compone de los siguientes conceptos:

\$1'446,971.60 por concepto de suerte principal
\$4'221,296.74 por concepto de intereses a razón de 8% mensual y haber transcurrido al 30 de agosto de 2007 36 meses y catorce días, a razón de réditos mensuales de \$115,757.68 y diarios por el orden de los \$3,858.59

Los dos conceptos anteriores suman la cantidad de **\$5'668,268.34**, de esta cantidad el 10% se debe pagar al abogado del actor la cantidad **\$566,826.83** por concepto de honorarios del abogado lo que suma un total de **\$6'235,095.17** a esta cantidad hay que restarle lo que ya se adjudico el actor según se establece en el antecedente 2 y 7 de este documento, es decir la cantidad de **\$1'446,971.60** lo que finalmente arroja un **ADEUDO NETO AL 30 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CANTIDAD DE \$4'788,123.57 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 57/100 M.N.)**

Cuarto.- Que en ese sentido se vuelve imperativo recurrir al financiamiento en los términos de la legislación de la materia, lo que entraña la necesidad de una autorización por parte del Congreso del Estado, reformando la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima para el ejercicio fiscal 2007, previsión ésta consignada en el artículo 13 de la Ley de Deuda Publica del Estado de Colima.

Quinto.- Que conocemos que existen otros conceptos por los que se tienen adeudos o bien que han afectado la proyección del ejercicio del gasto durante este ejercicio fiscal, como es el caso del adeudo que se tiene con el IMSS, entre otras mas por lo que se pidió a la Tesorería Municipal que conjuntamente con la Contraloría nos presentaran un diagnostico pormenorizado que nos permita conocer si habremos de necesitar un financiamiento mayor a estos \$___ que se han señalado.

En merito de lo antes expuesto y fundado se propone el siguiente

----- A C U E R D O -----
--

PRIMERO.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO RECONOCE Y DETERMINA COMO ADEUDO PENDIENTE DE PAGO Y DERIVADO DEL JUICIO SUSTANCIADO BAJO EL EXPEDIENTE 01/04 EN EL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA, LA CANTIDAD DE **\$4'788,123.57 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 57/100 M.N.)**

SEGUNDO.- PARA SU PAGO EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN HABRA DE RECURRIR AL FINANCIAMIENTO, PARA ELLO TENDRA AUTORIZAR EN BREVE UNA INCIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE DEBERA PRESENTARSE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACION EN SU CASO.

TERCERO.- QUE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PREPARE EN SU OPORTUNIDAD, HABRA DE COMPRENDER ADEMÁS DE ESTE MONTO, LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES NO PRESUPUESTADAS DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE EJERCICIO FISCAL, PARA QUE PREVIA JUSTIFICACION QUE DE LAS MISMAS HAGAN LA TESORERIA Y

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- Top: Initials
- Middle: Large signature
- Bottom: "Pub" and "ZA" written vertically

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: Large signature
- Middle: Signature
- Bottom: "Jefe A" and "Abraha marzo" written vertically

CONTRALORIA MUNICIPAL, ESTE ORGANO COLEGIADO PROCEDA A SU APROBACION Y PRESENTACION AL CONGRESO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
TECOMAN, COL., 13 DE AGOSTO DE 2007.

POR LA SINDICATURA MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIIPAL

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO PRESIDENTE	L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ SECRETARIO
LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SECRETARIO	C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE SECRETARIO
C. LUIS JOSUE LOPEZ BAEZ SECRETARIO	

POR LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

LAP. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ PRESIDENTE	
LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SECRETARIO	ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO SECRETARIO

Al concluir la lectura el Presidente Municipal, preguntó al pleno del Cabildo si hubiera alguna observación, no habiendo, en virtud de haberse discutido con anticipación, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, por lo que el Lic. Salvador Ochoa Romero sometió a la consideración al Dictamen que presentan conjuntamente el Sindico Municipal, la Comisión de Hacienda y Comisión de Gobernación de Reglamentos, respecto del adeudo que se tiene con la empresa "Surtidora Ferretera S.A. de C. V." derivado del juicio ejecutivo mercantil bajo número de expediente 01/2004, resultando aprobado poR MAYORÍA con NUEVE VOTOS a favor, CERO abstenciones y CUATRO en contra de los CC. Regidores. OLIVIA, MAGAÑA OCHOA, ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, LIC. CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA, Y LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS. -----

- - - - En el desahogo de SEXTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Asesor Jurídico informe lo relacionado a este punto, respecto a la autorización del H. Cabildo para la firma del convenio con el IMSS, para cubrir cuotas obrero patronales, respecto al periodo de huelga de julio del 2004 a octubre del 2006, entregando una copia del convenio a

AM

[Handwritten signature]

cada uno de los regidores, haciendo referencia a que son tres convenios, uno del Ayuntamiento, otro de COMAPAT y DIF, procediendo el Lic. Pablo Manzo Pérez, dando lectura a cada uno de ellos, mismos que se transcribe:

CONVENIO NO. 004/2007

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACION DE PRORROGA PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CREDITOS FISCALES RELATIVOS A LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ Y VIDA, Y DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRON" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, SINDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PATRON", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:

I.I. Que es una Entidad de la Administración Pública Municipal, constituida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás legislación vigente.

I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", con el número de registro patronal A4911000-10-7 con actividad de OFICINAS ADMINISTRATIVAS, clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase II, fracción 9401 y Prima del 0.85425%.

I.III. Que los C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ Y EL LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, intervienen en el presente convenio como representantes legales de "EL PATRON", como se acredita con sus nombramientos contenidos en el acta de Cabildo Número 148 de fecha 15 de Octubre de 2006, celebrada en el Recinto Oficial destinado para el Poder de la Administración Pública Municipal de Tecomán, en la que formularon su protesta como Presidente Municipal y Sindico Municipal en los términos de ley, respectivamente, sin que a la fecha hayan sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhiben original y copia de su identificación oficial vigente, documentos que certificados, su copia se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo "1", asimismo, cuentan con facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este convenio, acorde con lo establecido en los artículos 47 fracción I inciso c) y 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada mediante Decreto Número 80, por el HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 33 Fracción IV y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicada en el Periódico Oficial el "Estado de Colima", el sábado 31 de Marzo del 2001.

I.IV. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización y recargos, determinados por "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que aceptan y manifiesta que corresponden con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE

CREDITO NUMERO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO DE CAUSACION	SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
	07/2004	2004	100,927.44	12,050.98	47,237.11		160,217.53
	08/2004	2004	141,956.81	16,523.77	64,469.90		222,950.48
	09/2004	2004	142,367.39	15,603.47	62,477.47		220,448.33
	10/2004	2004	148,866.53	14,961.09	62,942.57		226,770.19
	11/2004	2004	137,550.67	12,778.46	56,057.73		206,386.86
	12/2004	2004	142,932.53	11,963.45	56,010.39		210,906.37
	01/2005	2005	147,393.16	11,997.80	55,834.65		215,225.62
	02/2005	2005	133,480.72	10,865.33	48,933.31		193,279.36
	03/2005	2005	145,665.52	11,332.78	51,448.34		208,446.64
	04/2005	2005	141,607.02	10,337.31	48,075.19		200,019.52
	05/2005	2005	150,567.48	10,419.27	49,117.06		210,103.81
	06/2005	2005	148,673.51	10,689.63	46,820.89		206,184.02
	07/2005	2005	155,092.59	11,306.25	47,007.67		213,406.51
	08/2005	2005	154,796.31	10,634.51	44,864.84		210,295.65
	09/2005	2005	150,895.88	10,170.38	41,861.12		202,927.38
	10/2005	2005	154,858.68	9,787.07	40,930.93		205,576.68
	11/2005	2005	150,921.50	9,145.84	37,983.98		198,051.32
	12/2005	2005	155,502.89	8,241.65	37,006.27		200,750.81
	01/2006	2006	173,894.82	8,103.50	39,075.04		221,073.36
	02/2006	2006	150,744.06	6,105.13	31,903.13		188,752.32
	03/2006	2006	167,508.14	6,516.07	33,430.05		207,454.26
	04/2006	2006	163,588.	6,150.93	30,688.91		200,428.46
	05/2006	2006	169,585.28	6,105.07	29,779.51		205,469.86
	06/2006	2006	164,495.35	6,694.96	27,082.31		198,272.62
	07/2006	2006	170,677.91	6,792.98	26,070.47		203,541.36
	08/2006	2006	171,311.36	6,321.39	24,087.00		201,719.75
	09/2006	2006	44,841.47	1,421.47	5,750.48		52,013.43
	10/2006	2006	50,854.16	1,088.28	5,869.50		57,811.93
	TOTALES		4,031,559.16	264,108.82	1,152,815.83		5,448,484.45

I.V. Que en los términos de los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9° de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó el 20 de Agosto de 2007, ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos, para efectuar el pago del adeudo reconocido que ha quedado señalado en la Declaración I.IV., en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, habiendo efectuado el pago del 20% del total del importe del adeudo reconocido, por la cantidad de \$1'089,696.89, (Un millón ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.) como lo acreditó con la copia del comprobante de pago respectivo que acompañó a dicha solicitud, como Anexo "2" del presente convenio, misma que fue autorizada por "EL INSTITUTO" con fecha 22 de Agosto de 2007

I.VI. Que a esta fecha los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio en ubicado en MEDELLIN NUMERO 280, COLONIA CENTRO EN TECOMAN, COLIMA.

II. Declara "EL INSTITUTO"

II.I Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 C, y 251 Fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como del Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003.

II.III. Que a través de las Delegaciones, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 144, fracción XVII, inciso "g" del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

II.IV. Que el C. DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la DELEGACION REGIONAL COLIMA, de "EL INSTITUTO", como se acredita su nombramiento con copia del Acuerdo No. ACDO-HCT-310107/19.P.N., de fecha 31 DE ENERO DE 2007, dictado por el H. CONSEJO TECNICO, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del 01 DE FEBRERO DEL 2007, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho Acuerdo parte integrante de este convenio como **Anexo "3"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, previa solicitud del patrón, para autorizar prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto por concepto de cuotas patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 C, 40 D, y 251 Fracción XXIII de la Ley del Seguro Social; 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 144 Fracción XVII, inciso "g"; 150, Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en 5 de MAYO NO. 33 COLONIA CENTRO C.P. 28100 EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PATRON" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a "EL INSTITUTO" los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración **I.IV.** de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas obrero patronales, su actualización, y recargos, determinados por "EL INSTITUTO", mismos que "EL PATRON" acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos. Con respecto a dichos

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

créditos fiscales "EL PATRON" solicita a "EL INSTITUTO" le autorice prórroga para efectuar el pago en parcialidades.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de "EL PATRON", de fecha 20 de AGOSTO del 2007, autoriza una prórroga para efectuar el pago de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalado en la Declaración **I.IV.** de este Convenio, en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRON" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración **I.IV.** se deduce el importe del 20% pagado del total del importe de los créditos con sus actualizaciones y recargos, tal y como se detalla en el **Anexo "4"** de este convenio, obteniéndose el siguiente:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRON

CONCEPTO	IMPORTES DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	3,359,888.96
ACTUALIZACION	192,191.05
RECARGOS	806,707.55
MULTAS	
TOTAL	4,358.787.56

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de \$ **4'358,787.56** (**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.**) que será pagado por "EL PATRON" en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, por la cantidad de \$ **157,580.61** (**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 61/100M.N.**) cada una, que incluye los recargos por prórroga sobre el saldo insoluto actualizado calculados con la tasa mensual de 1.50%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social y 66-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Las partes convienen que para el cálculo de las parcialidades se usará la hoja de trabajo "Anexo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de prórroga para el Pago en Parcialidades", el cual será parte integrante del presente instrumento como **Anexo "5"**.

CUARTA.- Las parcialidades señaladas en la Cláusula **TERCERA**, serán pagadas por "EL PATRON" en moneda nacional, en la Institución Bancaria autorizada, **el día 30 de cada mes**, a partir del mes de OCTUBRE de 2007, debiendo "EL PATRON" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la **SUBDELEGACION TECOMAN**, de "EL INSTITUTO", sita en 5 de mayo No. 33 Col. Centro en la Ciudad de Tecomán, Col.

QUINTA.- "EL PATRON", por tratarse de una entidad de la Administración Pública Municipal, con respecto al saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **TERCERA**, manifiesta que no cuenta con bienes suficientes para garantizar el adeudo, ya que los mismos están destinados al servicio de orden público, por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 233 de la Ley del Seguro Social, otorga ante "EL INSTITUTO" la autorización de garantizar el interés fiscal, mediante las participaciones federales que al Municipio le correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, situación que fue aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, el 17 de Agosto de 2007.

SEXTA.- En el supuesto de que "EL PATRON" no pague alguna de las parcialidades en la fecha correspondiente, pagará la actualización y recargos por pago extemporáneo en cada

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "A.A.", "J.C.", "A.S.", "L.A.", and "A.S.".

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "A.S.", "A.S.", "A.S.", and "A.S.".

uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto de la parcialidad no cubierta oportunamente, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado la parcialidad, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción de mes transcurrido desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe de la parcialidad.

SEPTIMA.- “EL PATRON” se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los períodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago en parcialidades del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de “**EL INSTITUTO**”, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) “**EL PATRON**” no otorgue la garantía del interés fiscal dentro del plazo señalado, o bien, desaparezca o resulte insuficiente dicha garantía otorgada, sin que “**EL PATRON**” presente nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente,
- b) “**EL PATRON**” sea declarado sujeto a concurso mercantil o esté en proceso de liquidación.
- c) “**EL PATRON**” deje de pagar tres de las parcialidades autorizadas, o
- a) “**EL PATRON**” omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se generen dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su solicitud de autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” y “**EL PATRON**” convienen que el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula **OCTAVA**, “**EL INSTITUTO**” procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada, solicitando en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio de Regularización de la Afiliación de los trabajadores al Servicio del Municipio de Tecomán, Colima, de fecha 1° de Julio de 1998, la retención y el entero al Instituto en vía de compensación del monto de las participaciones que en ingresos federales corresponda al Municipio. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **TERCERA** de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya pagado la última mensualidad cubierta o bien, a partir de la fecha del Convenio si no se pagó ninguna de las parcialidades autorizadas.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, en la Ciudad de TECOMAN, COLIMA, el día 17 de SEPTIEMBRE de 2007.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PATRON"

C. DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ
DEL VALLE IBARRA
DELEGADO REGIONAL EN COLIMA

LIC. JUAN CARLOS PINTO
RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TECOMAN, COL.

C.P. LAURA SONIA CRUZ TRILLO
TITULAR DE LA SUBDELEGACION
TECOMAN, COL.

LIC. LUIS FERNANDO
ALEJANDRO VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIPAL
TECOMAN, COL.

CONVENIO NO. 005/2007

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACION DE PRORROGA PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CREDITOS FISCALES RELATIVOS A LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ Y VIDA, Y DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRON" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GILDARO ALVAREZ PULIDO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, SINDICO MUNICIPAL COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL ADEUDO PATRONAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PATRON", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:

II. Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como tal en el CAPITULO TERCERO, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PARA MUNICIPAL, Artículo 31, de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se acredita en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada mediante Decreto Número 80, por el HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 33 Fracción IV y 39 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicada en el Periódico Oficial en "Estado de Colima", el sábado 31 de Marzo del 2001

I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", con el número de registro patronal A491305-10-5 con actividad de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase III, fracción 9401 y Prima del 0.50000%.

I.III. Que el C. ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO Representante legal de "EL PATRON", C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ Y EL LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, intervienen en el presente convenio como Responsables Solidarios del adeudo patronal como acredita con sus nombramientos contenidos en el acta de Cabildo Número 148 de fecha 15 de Octubre de 2006, celebrada en el Recinto Oficial destinado para el Poder de la Administración Pública Municipal de Tecomán, en la que formularon su protesta como Presidente Municipal y Sindico Municipal en los términos de ley, respectivamente, sin que a la fecha hayan sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhiben original y copia de su identificación oficial vigente, documentos que certificados,, su copia se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo "1"**, asimismo, cuentan con facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este convenio, acorde con lo establecido en los artículos 47 fracción I inciso c) y 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada mediante Decreto Número 80, por el HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 33 Fracción IV y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicada en el Periódico Oficial el "Estado de Colima", el sábado 31 de Marzo del 2001.

I.IV. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización y recargos, determinados por "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que aceptan y manifiesta que corresponden con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE

CREDITO NUMERO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO DE CAUSACION	SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
	07/2004	2004	21,310.07	2,544.42	9,973.56		33,828.06
	08/2004	2004	764.79	89.02	347.33		1,201.14
	09/2004	2004	33,685.12	3,691.89	14,782.61		52,159.62
	10/2004	2004	35,146.47	3,532.22	14,860.35		53,539.04
	11/2004	2004	34,191.96	3,176.43	13,934.67		51,303.07
	12/2004	2004	35,332.29	2,957.31	13,845.52		52,135.12
	01/2005	2005	36,136.29	2,941.49	13,688.95		52,766.73
	02/2005	2005	32,156.10	2,617.51	11,788.25		46,561.86
	03/2005	2005	35,773.46	2,783.18	12,635.01		51,191.64
	04/2005	2005	34,618.76	2,527.17	11,752.97		48,898.90
	05/2005	2005	35,773.46	2,475.52	11,669.76		49,918.75
	06/2005	2005	34,618.76	2,489.09	10,902.29		48,010.13
	07/2005	2005	35,773.46	2,607.89	10,842.73		49,224.08
	08/2005	2005	35,773.46	2,457.64	10,368.27		48,599.37
	09/2005	2005	34,618.76	2,333.30	9,603.84		46,555.91
	10/2005	2005	35,478.22	2,242.22	9,377.30		47,097.75
	11/2005	2005	34,358.26	2,082.11	8,647.30		45,087.67
	12/2005	2005	35,773.46	1,895.99	8,513.30		46,182.75
	01/2006	2006	37,956.08	1,768.75	8,528.92		48,253.76
	02/2006	2006	34,283.28	1,388.47	7,255.63		42,927.39

	03/2006	2006	37,956.08	1,476.49	7,575.00		47,007.57
	04/2006	2006	36,731.42	1,381.10	6,890.74		45,003.27
	05/2006	2006	37,956.08	1,366.42	6,665.16		45,987.66
	06/2006	2006	36,956.08	1,494.97	6,047.41		44,273.80
	07/2006	2006	37,956.08	1,510.65	5,797.66		45,264.39
	08/2006	2006	37,956.08	1,400.58	5,336.76		44,693.42
	09/2006	2006	51,109.68	1,620.18	6,554.32		59,284.18
	10/2006	2006	52,813.52	1,130.21	6,095.64		60,039.37
	TOTALES		982,732.87	59,982.23	264,281.29		1,306,996.39

I.V. Que en los términos de los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9° de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó el 20 de Agosto de 2007, ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos, para efectuar el pago del adeudo reconocido que ha quedado señalado en la Declaración I.IV., en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, habiendo efectuado el pago del 20% del total del importe del adeudo reconocido, por la cantidad de \$ 261,399.28, (Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa Y Nueve Pesos 28/100 M.N.) como lo acreditó con la copia del comprobante de pago respectivo que acompañó a dicha solicitud, como **Anexo "2"** del presente convenio, misma que fue autorizada por "EL INSTITUTO" con fecha **22 de Agosto de 2007**

I.VI. Que a esta fecha los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio en ubicado en ABASOLO NUMERO 475, COLONIA CENTRO EN TECOMAN, COLIMA.

II. Declara "EL INSTITUTO"

II.I Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 C, y 251 Fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como del Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003.

II.III. Que a través de las Delegaciones, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 144, fracción XVII, inciso "g" del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

II.IV. Que el C. DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la DELEGACION REGIONAL COLIMA, de "EL INSTITUTO", como se acredita su nombramiento con copia del Acuerdo No. ACDO-HCT-310107/19.P.N., de fecha 31 DE ENERO DE 2007, dictado por el H. CONSEJO TECNICO, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del 01 DE FEBRERO DEL 2007, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho Acuerdo parte integrante de este convenio como **Anexo "3"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, previa solicitud del patrón, para autorizar prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto por concepto de cuotas patronales,

capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 C, 40 D, y 251 Fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social; 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 144 Fracción XVII, inciso "g"; 150, Fracción XII, 155 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en 5 de MAYO NO. 33 COLONIA CENTRO C.P. 28100 EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRON" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a "EL INSTITUTO" los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración I.IV. de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas obrero patronales, su actualización, y recargos, determinados por "EL INSTITUTO", mismos que "EL PATRON" acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos. Con respecto a dichos créditos fiscales "EL PATRON" solicita a "EL INSTITUTO" le autorice prórroga para efectuar el pago en parcialidades.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de "EL PATRON", de fecha 20 de AGOSTO del 2007, autoriza una prórroga para efectuar el pago de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalado en la Declaración I.IV. de este Convenio, en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRON" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración I.IV. se deduce el importe del 20% pagado del total del importe de los créditos con sus actualizaciones y recargos, tal y como se detalla en el Anexo "4" de este convenio, obteniéndose el siguiente:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRON

CONCEPTO	IMPORTES DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	821,699.36
ACTUALIZACION	41,049.45
RECARGOS	182,848.30
MULTAS	
TOTAL	1,045,597.11

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de \$ 1,045,597.11 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) que será pagado por "EL PATRON" en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, por la cantidad de \$ 37,800.84 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 84/100 M.N.) cada una, que incluye los recargos por prórroga sobre el saldo insoluto actualizado calculados con la tasa mensual de 1.50%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social y 66-A del Código Fiscal de la

M

Abner Marcelo R.

Lucy

J

[Handwritten signature]

Federación, en correlación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Las partes convienen que para el cálculo de las parcialidades se usará la hoja de trabajo "Anexo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de prórroga para el Pago en Parcialidades", el cual será parte integrante del presente instrumento como Anexo "5".

CUARTA.-Las parcialidades señaladas en la Cláusula **TERCERA**, serán pagadas por "**EL PATRON**" en moneda nacional, en la Institución Bancaria autorizada, el día 30 de cada mes, a partir del mes de OCTUBRE de 2007, debiendo "**EL PATRON**" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la **SUBDELEGACION TECOMAN**, de "**EL INSTITUTO**", sita en 5 de mayo No. 33 Col. Centro en la Ciudad de Tecomán, Col.

QUINTA.- "**EL PATRON**", por tratarse de una entidad dependiente de la Administración Pública Municipal, con respecto al saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **TERCERA**, manifiesta que no cuenta con bienes suficientes para garantizar el adeudo, ya que los mismos están destinados al servicio de orden público, por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 233 de la Ley del Seguro Social, otorga ante "**EL INSTITUTO**" la autorización de garantizar el interés fiscal, mediante las participaciones federales que al Municipio le correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, situación que fue aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, el 17 de Agosto de 2007.

SEXTA.- En el supuesto de que "**EL PATRON**" no pague alguna de las parcialidades en la fecha correspondiente, pagará la actualización y recargos por pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto de la parcialidad no cubierta oportunamente, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado la parcialidad, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción de mes transcurrido desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe de la parcialidad.

SEPTIMA.- "**EL PATRON**" se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los periodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago en parcialidades del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de "**EL INSTITUTO**", en cualquiera de los supuestos siguientes:

- d) "**EL PATRON**" no otorgue la garantía del interés fiscal dentro del plazo señalado, o bien, desaparezca o resulte insuficiente dicha garantía otorgada, sin que "**EL PATRON**" presente nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente,
- e) "**EL PATRON**" sea declarado sujeto a concurso mercantil o esté en proceso de liquidación.
- f) "**EL PATRON**" deje de pagar tres de las parcialidades autorizadas, o
- b) "**EL PATRON**" omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se generen dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su solicitud de autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales.

DA

g

publ

za

Abue marzo

A

2

NOVENA.- "EL INSTITUTO" y "EL PATRON" convienen que el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula **OCTAVA**, "**EL INSTITUTO**" procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada, por el Lic. Luis Fernando Alejandro Vargas Casas, Sindico Municipal y Representante Legal del Municipio de Tecomán, solicitando en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio de Regularización de la Afiliación de los trabajadores al Servicio del Municipio de Tecomán, Colima, de fecha 1° de Julio de 1998, la retención y el entero al Instituto en vía de compensación del monto de las participaciones que en ingresos federales corresponda al Municipio. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **TERCERA** de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la suerte principal, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya pagado la última mensualidad cubierta o bien, a partir de la fecha del Convenio si no se pagó ninguna de las parcialidades autorizadas.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, en la Ciudad de COLIMA, COLIMA, el día 17 de SEPTIEMBRE de 2007.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PATRON"

**C. DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ
DEL VALLE IBARRA
DELEGADO REGIONAL EN COLIMA**

**C. ING. GILDARDO ALVAREZ
PULIDO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO**

**LIC. JUANCARLOS PINTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
TECOMAN, COL.**

RESPONSABLE SOLIDARIO

**C.P. LAURA SONIA CRUZ TRILLO
TITULAR DE LA SUBDELEGACION
TECOMAN, COL.**

**LIC. LUIS FERNANDO
ALEJANDRO VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIPAL
TECOMAN, COL.**

Handwritten mark

ba'

Abuelo...

Handwritten signature

Handwritten mark

CONVENIO NO. 006/2007

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACION DE PRORROGA PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE CREDITOS FISCALES RELATIVOS A LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO, ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, INVALIDEZ Y VIDA, Y DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRON" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, DIRECTORA GENERAL DE DIF, C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, SINDICO MUNICIPAL COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL ADEUDO PATRONAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PATRON", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:

I.I. Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como tal en el CAPITULO TERCERO, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PARAMUNICIPAL, Artículo 31, de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se acredita en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada mediante Decreto Número 80, por el HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 33 Fracción IV y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicada en el Periódico Oficial en "Estado de Colima", el sábado 31 de Marzo del 2001

I.II. Que se encuentra registrado como patrón ante "EL INSTITUTO", con el número de registro patronal A4913980-10-8 con actividad de PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase II, fracción 9401 y Prima del 0.50000%.

I.III. Que la C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS DIRECTORA GENERAL DE DIF Representante legal de "EL PATRON", C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ Y EL LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, intervienen en el presente convenio como Responsables Solidarios del adeudo patronal de como se acredita con sus nombramientos contenidos en el acta de Cabildo Número 148 de fecha 15 de Octubre de 2006, celebrada en el Recinto Oficial destinado para el cambio de Poder de la Administración Pública Municipal de Tecomán, en la que formularon su protesta como Presidente Municipal y Sindico Municipal en los términos de ley, respectivamente, sin que a la fecha hayan sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, asimismo, exhiben original y copia de su identificación oficial vigente, documentos que certificados,, su copia se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo "1", asimismo, cuentan con facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este convenio, acorde con lo establecido en los artículos 47 fracción I inciso c) y 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada mediante Decreto Número 80, por el HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 33

Fracción IV y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicada en el Periódico Oficial el "Estado de Colima", el sábado 31 de Marzo del 2001.

I.IV. Que en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que en su carácter de patrón adeuda a "EL INSTITUTO" la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas obrero patronales omitidas de los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, su actualización y recargos, determinados por "EL INSTITUTO" en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que aceptan y manifiesta que corresponden con la información de sus registros contables y administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE

CREDITO NUMERO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO DE CAUSACION	SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
	07/2004	2004	1,122. 42	1, 089. 22	4, 269. 49		14, 481. 12
	08/2004	2004	14, 308. 93	1, 665. 56	6, 498. 42		22, 472. 91
	09/2004	2004	13, 821. 57	1, 514. 84	6, 065. 55		21, 401. 97
	10/2004	2004	14, 308. 93	1, 438. 05	6, 049. 99		21, 796. 97
	11/2004	2004	13, 846. 92	1, 286. 38	5, 643. 21		20, 776. 51
	12/2004	2004	14, 308. 93	1,197. 66	5, 607. 18		21, 113. 77
	01/2005	2005	14, 632. 93	1, 191. 12	5, 543. 16		21, 367. 22
	02/2005	2005	13, 217. 25	1, 075. 88	4, 845. 37		19, 138. 51
	03/2005	2005	14, 619. 85	1, 137. 42	5, 163. 65		20, 920. 90
	04/2005	2005	14, 147. 96	1, 032. 80	4, 803. 19		19, 983.95
	05/2005	2005	14, 619. 83	1, 011. 69	4, 769. 18		20, 400. 70
	06/2005	2005	14, 147. 96	1, 017. 24	4, 455. 54		19, 620. 73
	07/2005	2005	14, 619. 83	1, 065. 79	4, 431. 19		20, 116. 80
	08/2005	2005	14, 619. 83	1, 004. 38	4, 237. 29		19, 861. 50
	09/2005	2005	14, 147. 96	953. 57	3, 924. 89		19, 026. 42
	10/2005	2005	14, 619. 83	923. 97	3, 864. 19		19, 407. 99
	11/2005	2005	14, 147. 96	857. 37	3, 560. 76		18, 566. 09
	12/2005	2005	14, 619. 83	774. 85	3, 479. 20		18, 873. 88
	01/2006	2006	15, 512. 72	722. 89	3, 485. 79		19, 721. 40
	02/2006	2006	14, 011. 62	567. 47	2, 965. 39		17, 544. 48
	03/2006	2006	15, 499. 62	602. 94	3, 093. 30		19, 195. 86
	04/2006	2006	14, 999. 58	563. 98	2, 813. 89		18, 377. 46
	05/2006	2006	15, 499. 62	557. 99	2, 721. 76		18, 779. 37
	06/2006	2006	14, 999. 58	610. 48	2, 469. 51		18, 079. 57
	07/2006	2006	15, 499. 62	616. 88	2, 367. 51		18, 484. 02
	08/2006	2006	15, 499. 62	571. 94	2, 179. 30		18, 250. 86
	09/2006	2006	14, 999. 62	475. 49	1, 923. 55		17, 398. 62
	10/2006	2006	18, 369. 92	393. 12	2, 120. 22		20, 883. 26
	TOTALES		406, 770. 18	25, 920. 97	113, 351. 68		546,042.83

I.V. Que en los términos de los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social, 66 y 66-A, fracción I del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición del artículo 9° de la Ley en comento, y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante "EL INSTITUTO", presentó el 20 de Agosto de 2007, ante dicho Organismo solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos, para efectuar el pago del adeudo reconocido que ha quedado señalado en la Declaración **I.IV.**, en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, habiendo efectuado el pago del 20% del

total del importe del adeudo reconocido, por la cantidad de **\$ 109,208. 57, (Ciento Nueve Mil Doscientos Ocho 57/100 M.N.)** como lo acreditó con la copia del comprobante de pago respectivo que acompañó a dicha solicitud, como **Anexo "2"** del presente convenio, misma que fue autorizada por **"EL INSTITUTO"** con fecha **22 de Agosto de 2007**

I.VI. Que a esta fecha los créditos adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio son vigentes y legalmente exigibles, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos en su contra pendientes de resolver.

I.VII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio en ubicado en RIO SOTO LA MARINA NUMERO 425, COLONIA INDECO EN TECOMAN, COLIMA.

II. Declara "EL INSTITUTO"

II.I Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social.

II.II Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos, su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por **"EL INSTITUTO"** con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones improcedentes, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 C, y 251 Fracción XXXIII y 271 del citado ordenamiento, así como del Acuerdo 701/2002 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003.

II.III. Que a través de las Delegaciones, cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 144, fracción XVII, inciso "g" del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006.

II.IV. Que el C. DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la DELEGACION REGIONAL COLIMA, de **"EL INSTITUTO"**, como se acredita su nombramiento con copia del Acuerdo No. ACDO-HCT-310107/19.P.N., de fecha 31 DE ENERO DE 2007, dictado por el H. CONSEJO TECNICO, mediante el cual se hace del conocimiento que a partir del 01 DE FEBRERO DEL 2007, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho Acuerdo parte integrante de este convenio como **Anexo "3"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, previa solicitud del patrón, para autorizar prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto por concepto de cuotas patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 C, 40 D, y 251 Fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social; 133 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 144 Fracción XVII, inciso "g"; 150, Fracción XI; 155 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y lo que se prevé en el Acuerdo número 701/2002 en relación con el 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en 5 de MAYO NO. 33 COLONIA CENTRO C.P. 28100 EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRON" en este acto reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a "EL INSTITUTO" los créditos fiscales que han quedado señalados en la Declaración I.IV. de este instrumento jurídico, por concepto de cuotas obrero patronales, su actualización, y recargos, determinados por "EL INSTITUTO", mismos que "EL PATRON" acepta y manifiesta bajo protesta de decir verdad que guardan correspondencia con la información de sus registros contables y administrativos. Con respecto a dichos créditos fiscales "EL PATRON" solicita a "EL INSTITUTO" le autorice prórroga para efectuar el pago en parcialidades.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud de "EL PATRON", de fecha 20 de AGOSTO del 2007, autoriza una prórroga para efectuar el pago de los créditos fiscales que integran el adeudo reconocido señalado en la Declaración I.IV. de este Convenio, en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley citada, siempre y cuando "EL PATRON" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Las partes convienen que del importe del adeudo reconocido señalado en la Declaración I.IV. se deduce el importe del 20% pagado del total del importe de los créditos con sus actualizaciones y recargos, tal y como se detalla en el **Anexo "4"** de este convenio, obteniéndose el siguiente:

SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRON

CONCEPTO	IMPORTES DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	339, 887.16
ACTUALIZACION	17, 729.26
RECARGOS	79, 217.84
MULTAS	
TOTAL	436, 834.26

El importe total del saldo del adeudo reconocido es por la cantidad de \$ **436,834.26 (Cuatrocientos Treinta Y Seis Mil Ochocientos Treinta Y Cuatro Pesos 26/100 M.N.)** que será pagado por "EL PATRON" en 36 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, por la cantidad de \$ **15,792.60 (Quince Mil Setecientos Noventa Y Dos Pesos 84/100 M.N.)** cada una, que incluye los recargos por prórroga sobre el saldo insoluto actualizado calculados con la tasa mensual de 1.50%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 C de la Ley del Seguro Social y 66-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Las partes convienen que para el cálculo de las parcialidades se usará la hoja de trabajo "Anexo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Autorización de prórroga para el Pago en Parcialidades", el cual será parte integrante del presente instrumento como **Anexo "5"**.

CUARTA.- Las parcialidades señaladas en la Cláusula **TERCERA**, serán pagadas por "EL PATRON" en moneda nacional, en la Institución Bancaria autorizada, **el día 30 de cada mes**, a partir del mes de **OCTUBRE de 2007**, debiendo "EL PATRON" entregar copia del comprobante de pago expedido por ésta, ante la **SUBDELEGACION TECOMAN**, de "EL INSTITUTO", sita en 5 de mayo No. 33 Col. Centro en la Ciudad de Tecomán, Col.

QUINTA.- "EL PATRON", por tratarse de una entidad dependiente de la Administración Pública Municipal, con respecto al saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **TERCERA**, manifiesta que no cuenta con bienes suficientes para garantizar el adeudo, ya

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'M' at the top and 'Fury' at the bottom.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Abace marzo 14' and 'Fury'.

que los mismos están destinados al servicio de orden público, por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 233 de la Ley del Seguro Social, otorga ante **"EL INSTITUTO"** la autorización de garantizar el interés fiscal, mediante las participaciones federales que al Municipio le correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, situación que fue aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, el 17 de Agosto de 2007.

SEXTA.- En el supuesto de que **"EL PATRON"** no pague alguna de las parcialidades en la fecha correspondiente, pagará la actualización y recargos por pago extemporáneo en cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice el mismo, de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Dicha actualización y recargos se calcularán sobre el monto de la parcialidad no cubierta oportunamente, y aplicando para el cálculo de la actualización lo que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre el INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado la parcialidad, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos por mora vigentes en cada uno de los meses o fracción de mes transcurrido desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes se sumarán al importe de la parcialidad.

SEPTIMA.- **"EL PATRON"** se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los períodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen que la autorización de prórroga para el pago en parcialidades del adeudo reconocido quedará sin efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de notificación previa por parte de **"EL INSTITUTO"**, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- g) **"EL PATRON"** no otorgue la garantía del interés fiscal dentro del plazo señalado, o bien, desaparezca o resulte insuficiente dicha garantía otorgada, sin que **"EL PATRON"** presente nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente,
- h) **"EL PATRON"** sea declarado sujeto a concurso mercantil o esté en proceso de liquidación.
- i) **"EL PATRON"** deje de pagar tres de las parcialidades autorizadas, o
- c) **"EL PATRON"** omita el pago de las cuotas obrero-patronales que se generen dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su solicitud de autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales.

NOVENA.- **"EL INSTITUTO"** y **"EL PATRON"** convienen que el caso de que cese la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula **OCTAVA**, **"EL INSTITUTO"** procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada, por el Lic. Luis Fernando Alejandro Vargas Casas, Sindico Municipal y Representante Legal del Municipio de Tecomán, solicitando en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio de Regularización de la Afiliación de los trabajadores al Servicio del Municipio de Tecomán, Colima, de fecha 1° de Julio de 1998, la retención y el entero al Instituto en vía de compensación del monto de las participaciones que en ingresos federales corresponda al Municipio. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido señalado en la Cláusula **TERCERA** de este convenio y descontando de éste los importes aplicados al pago de los conceptos de la

suerte principal, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio, sin descontar las cantidades pagadas por concepto de intereses por el plazo, actualización y recargos por pago extemporáneo, en razón de que estos últimos conceptos no forman parte del saldo del adeudo reconocido señalado en la cláusula citada.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya pagado la última mensualidad cubierta o bien, a partir de la fecha del Convenio si no se pagó ninguna de las parcialidades autorizadas.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, en la Ciudad de TECOMAN, COLIMA, el día 17 de SEPTIEMBRE de 2007.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PATRON"

C. DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ
DEL VALLE IBARRA
DELEGADO REGIONAL EN COLIMA
MUNICIPAL

C. MAYRA CAVAZOS
CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL DEL
DIF

RESPONSABLE SOLIDARIO

LIC. JUANCARLOS PINTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
TECOMAN, COL.

RESPONSABLE SOLIDARIO

C.P. LAURA SONIA CRUZ TRILLO
TITULAR DE LA SUBDELEGACION
TECOMAN, COL.

LIC. LUIS FERNANDO
ALEJANDRO VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIPAL
TECOMAN, COL.

Concluida la lectura el Presidente Municipal, manifiesta que el adeudo original por parte del Ayuntamiento era de \$13'048,711.00, por parte de la COMAPAT \$2'616,044.00 y por parte del DIF \$1'027,590.00, que suman un total de \$16'692,345.00, considerando que es una cantidad muy comprometedor para las finanzas municipales, y gracias a la capacidad de dialogo con esta Institución, se han dado logros favorables con plazos a pagar, mismos que están asentados en los convenios que tienen en sus manos, de importancia no solamente para esta administración sino para las futuras, porque hay plazos a pagar de hasta 36 meses, sin embargo hay un anticipo que se tiene que cubrir de inmediato, de aproximadamente 2 millones de pesos, haciendo hincapié que se debe resolver a través de un financiamiento, considerando que Tecomán es un municipio que se esforzó y que ya el Seguro social, podrá firmar ese convenio, quedando una cantidad a pagar de \$10'730,307.84, habiendo una diferencia favorable en \$5'922,037.16, reconociendo que fueron fructíferas las platicas, dejándose al margen como importe \$1'277,680.11 de créditos derivados de auditoria como juicio interpuesto que representa un total a la fecha con accesorios de \$2'873,008.90 que corresponden al registro del H. Ayuntamiento esto es al margen del juicio que se tiene todavía pendiente

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Alcira M...
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

con la institución mencionada de créditos derivados de auditoria, que en su momento eran \$1'277,680 y que a la fecha equivalen a \$2'873,008.90 de ganarse este juicio en un futuro, sería benéfico, a continuación y por su parte hizo uso de la voz el Asesor Jurídico quien manifiesta que se considera al Ayuntamiento como patrón solidario con estos tres organismos por depender del Ayuntamiento y los respectivos convenios con el DIF y COMAPAT, llevará además de la firma de los Directores, en lugar de la firma del Síndico, siendo iguales los tres, nada mas cambian las cantidades, el saldo que se estaría conviniendo por parte del DIF, es de \$546,042.83, en lugar de un \$1'027,000.00, que es casi el 50% que se está descontando, en el caso de la COMAPAT, es de \$1,306,000.00, en lugar de \$2,616,000.00, también es casi la mitad que se está logrando; hizo uso de la palabra el Presidente Municipal para manifestar que lo integran las cuotas obrero patronales y por retiro sesentía y vejez, (RSV), menciona el saldo que se estaría conviniendo a pagar son por parte del Ayuntamiento y equivalen a las siguientes cantidades exactas, el importe de adeudo a convenir durante el periodo de huelga, H. AYUNTAMIENTO EQUIVALE a \$7'928,597.44, la COMAPAT tiene un adeudo \$2'020,781.10 y el DIF con el R.S.V. integrado sería \$820,929.30, los tres organismos ya con el descuento hecho por el Seguro Social, se va a convenir por \$10'770.307.84, subrayando que sino se hubiera llegado a este arreglo con los directivos, se estarían condenando a pagar cerca de \$17'000,000.00, por lo que fue un logro muy reconocido por el Seguro Social y que se tuvo la capacidad de dialogar con la mencionada Institución, en los convenios que tienen en sus manos, se estaría asentando la forma de los pagos, que lógicamente rebasan los tiempos de esta administración por que hay plazos de hasta 36 meses para pagar y montos que se tienen que cubrir porque hay un anticipo de inmediato, dando unos días de margen a la firma del convenio que será próximamente, este sería un pendiente a resolver en la próxima sesión, a través de un financiamiento, insistiendo en que Tecomán es un municipio que se esforzó y que ya el Seguro Social está de acuerdo en la firma del convenio, invitando a los integrantes del Cabildo a la firma del convenio que será con esta fecha 17 de agosto del presente año, a las 8:00 de la mañana en el Hotel Ceballos, haciendo del conocimiento que el hecho de firmar un convenio no limita que siga buscando recursos extraordinarios, continuo exponiendo que se formó una comisión por parte del Ayuntamiento para revisar números, debiendo contemplarlos en la próxima Ley de Ingresos, el monto que se tiene que pagar con lo correspondiente a este ejercicio 2007, y en lo sucesivo también se tendrán que considerarlos, porque si logramos conseguir recursos extraordinarios que ya estamos en eso, informando al respecto que nada mas es estar cumpliendo con los plazos y con los montos que se van a apagar en este y lo que se necesita son 2 millones de pesos en este año, que sería el anticipo, bimestre y las cuotas obrero patronales que están pendientes, el saldo que se estaría conviniendo a pagar son por parte del DIF \$546,042.83 en lugar de \$1,027,590.00, siendo casi el 50% de descuento, en el caso de la COMAPAT la cantidad es de \$1'306,000.00 en lugar de \$2'616,044.00 se considera que también es casi la mitad lo que logra como descuento, hizo uso de la palabra el Presidente Municipal para manifestar que lo integran las cuotas obrero patronales y por retiro sesentía y vejez, exponiendo que las cantidades que mencionó el Jurídico son globales por lo que se va a convenir con el I.M.S.S. por la cantidad de \$10'770.307.84, agradeciéndole a los directivos del Seguro Social, por su buena disposición, recalcando que está formalizado el

MA

J

17

17

La

Alcaldía municipal

17

17

17

asunto que será con fecha de hoy 17 de agosto, expone que esto es una previsión, porque si logramos conseguir recursos extraordinarios que ya se están buscando o una negociación de otro nivel todavía mas alto seria lo ideal, ya que no destinaríamos ese recurso que se vaya a prever para ese fin, se destinaría para otro que sea acordado en la mesa del Cabildo, no limita y si no se firma el convenio si viene una multa por el 40% y el Seguro Social y afecta a las participaciones, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. -----

---A continuación hizo uso de la voz el Regidor Antonio Priego Huertas, para manifestar que en materia laboral cuando estalla en una Empresa una huelga o en este caso el Ayuntamiento se suspenden los pagos, porque como se suspendieron los pagos en el complemento de laudo se debió haber pagado esto y de ese dinero que se dio descontar ciertos rubros, como no se hizo, se llegó a un convenio con el IMSS en este sentido, lo que esta financiando pero no por omisión, sino por la Ley en una situación de huelga suspendes todo tipo de pagos, así lo establece la Ley, es que en materia laboral así lo establece y la materia del Seguro Social, aunado a las cuentas no tengo desconocimiento que se haya pero yo creo que son cuestiones que se tienen no necesariamente, es que en el complemento del laudo se debió de haber establecido este tipo de pagos, respondiendo a una pregunta que le hizo el Regidor Luís Josué López, le dice que en la situación que se dio lo de la huelga venia un arreglo de esta naturaleza que es extrajudicial, expone que estuvo en las negociaciones y que es una referencia decir que cuando existe una huelga se suspenden todo tipo de pago, este caso la federación dio \$50 millones de pesos y en esos iba este pago, concluyó.

hizo uso de la voz la Regidora Olivia Magaña Ochoa para manifestar que tenemos problemas económicos, ya que esta viendo que hubo deudas mercantiles y deudas laborales de los trabajadores, que son obligatoria muchas veces de pagar, pero aquí se esta viendo que no se está defendiendo a tiempo hasta las ultimas consecuencias las finanzas del Ayuntamiento, donde nos vemos afectados, responsabilizando al Síndico, que es el mayor responsable, por no defender a tiempo las finanzas del Ayuntamiento, también la Tesorera y el Contralor, lo que considero que se deben cuidar los tiempos, que es donde empieza a faltar el recurso y donde nos vemos afectados, y que debemos tener mas cuidado para cuidar los asuntos jurídicos donde afecten las finanzas del Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo de este punto, el Presidente Municipal, le solicitó al Asesor Jurídico, diera una explicación a esta observación, haciendo uso de la voz el Lic. Pablo Manzo Pérez, para manifestar que respeta el comentario de la Regidora porqué así lo entendió, también entiendo que no es abogada y por tanto ella considera que debió haberse hecho algo mas, y para no regresar al punto se podrá abrir una mesa para enseñar varias cosas, porque para su información se pudo haber consignado este \$1,400,000.00 que nos embargaron, se le da como pago al proveedor y ya no se generan intereses, por lo que seria discusión de otra mesa, para tratarlo si ya se agotó ese punto, también hace del conocimiento que debe de ser abogada para entender esto que el amparo lo que hace es revisar las violaciones que hubo al proceso en primera instancia, de que el magistrado, como lo dijo el Regidor Priego que el Presidente del Tribunal, le dijo al Presidente Municipal que él tenía línea para resolver el asunto en determinada forma, también eso se tendrá que analizar en otra mesa, no es que no se haya defendido, pero que nos quedaba, preguntándole al Regidor que es abogado que se podía hacer, dando mas detalles al respecto de manera jurídica el procedimiento de

Al

Abel Manzo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

La

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

este asunto y una vez aclaradas las dudas, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento levante la votación económica, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a la consideración la autorización del H. Cabildo para LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL IMSS, para cubrir cuotas obrero patronales respecto al periodo de huelga de julio del 2004 a octubre del 2006, resultando aprobada por UNANIMIDAD. -----

----- En el desahogo del SEPTIMO punto del orden del día, el presidente Municipal manifiesta que la Tesorera Municipal, envió la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2007, dando cumplimiento al artículo 45, Fracción IV, inciso b, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Artículo 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, misma que fue remitida al H. Congreso para su análisis en tiempo y forma, habiéndole enviado también a la Comisión de Hacienda. Municipal. -----

----- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal, propuso la intervención de la Tesorera Municipal, para que explique lo relacionado a este punto, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento levante la votación correspondiente, por lo que el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a la consideración la intervención de la Tesorera, resultando aprobado por unanimidad, tomando la palabra la C.P. MARINA NIETO CARRAZCO, entregando un documento a los integrantes del Cabildo y manifestando en el mismo contiene los programas, como es el Programa de Desarrollo Social Comunitario y Participación Social y Seguridad Comunitaria, son los recursos que el Ayuntamiento tiene que aportar para que HABITAT pueda bajar recursos federales, en dicha acta fue aprobada, quedando registrada como programa globales, consistiendo la propuesta en que para poder ejercer conforme a los programas sociales, especificando lo que le corresponde a cada uno de estos programas, presentando la hoja No.1, mismo que se transcribe a continuación:

REGISTRO ACTUAL:

NO. DE PARTIDA	PROYECTO	INVERSION
08-01-015-000-0000	PROGRAMAS SOCIALES	1,100,000.00
08-01-015-001-0000	PROGRAMAS SOCIALES	1,100,000.00
08-01-015-001-0001	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	600,000.00
08-01-015-001-0002	PART.SOCIAL Y SEG.COMUNITARIA	500,000.00

Observando que presenta propuestas de modificación de registro, con la finalidad de especificar montos asignados a cada uno de los programas

Salv

Alcaldesa Mariana M

17/07/07

partes

La

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

sociales que actualmente esta presentada en forma global, contemplándose la misma cantidad de \$1'100,000.00, que quedo aprobado en el acta 26 y es darle a cada uno de los programas sociales los recursos que van a necesitar para desarrollarlos, como es el caso de Desarrollo Social Comunitario, que son 3 programas ampliando horizontes con capacitación con \$350,000.00; unidos por la Salud Comunitaria \$101,825.00 y mejorando la calidad de vida de los Discapacitados con \$148,175.00, esas tres cantidades suman \$600,000.00; y en el Segundo programa se llama RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS por \$500,000.00 y son varias acciones que se va a a realizar, Comités de Seguridad en algunas colonias y actividades artísticas, culturales y deportivas, en varias colonias que es la asignación por partida, en lo que se refiere la propuesta para apertura la Cuenta de Apoyos Federales, que viene siendo los que manda SEDESOL a través del programa HABITAT, para este año nos van a mandar \$5'633,905.00, como estos programas son recursos extraordinaria, se tienen que abrir la partida No. 20 ya que actualmente la partida que tenemos contemplada es la partida No.19, considerando la ampliación porque es un recurso extraordinario por parte de la federación y que estamos dividiendo en cuatro rubros en su estructura básica educativa, que es la parte que aporta SEDESOL para estas obras ya que el 50% lo esta aportando el Ayuntamiento con recursos del FAISM, para infraestructura básica deportiva \$30,994.00 para Desarrollo Social y Comunitario \$3'665,000.00 para equipamiento \$415,000.00, transcribiéndose a continuación:

PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

PROPUESTA DE MODIFICACION DE REGISTRO AL CABILDO CON LA FINALIDAD DE ESPECIFICAR EL MONTO ASIGNADO A CADA UNO DE LOS PROGRAMAS O ACCIONES YA QUE ACTUALMENTE ESTA PRESENTADO EN FORMA GLOBAL.

08-01-015-000-0000	PROGRAMAS SOCIALES	1,100,000.00
08-01-015-001-0000	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	600,000.00
08-01-015-001-0001	AMPLIANDO HORIZONTES CON CAPACITACION	350,000.00
08-01-015-001-0002	UNIDOS POR LA SALUD COMUNITARIA	101,825.00
08-01-015-001-0003	MEJORANDO CALIDAD VIDA DISCAPACITADOS	148,175.00
08-01-015-002-0000	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	500,000.00
08-01-015-002-0001	COMITÉ SEG. VECINAL VALLE QUERIDO	1,067.00
08-01-015-002-0002	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. VALLE QUERIDO	25,082.00
08-01-015-002-0003	COMITÉ SEG. VECINAL COL. LAS PALMAS	1,067.00
08-01-015-002-0004	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. LAS PALMAS	15,694.00
08-01-015-002-0005	COMITÉ SEG. VECINAL COL. BENITO JUAREZ	1,067.00
08-01-015-002-0006	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. BENITO JUAREZ	34,144.00
08-01-015-002-0007	COMITÉ SEG. VECINAL JOSEFA ORTIZ DE D.	1,067.00
08-01-015-002-0008	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. JOSEFA ORTIZ	25,682.00
08-01-015-002-0009	COMITÉ DE SEG. VECINAL COL. PALMA REAL	1,067.00
08-01-015-002-0010	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. PALMA REAL	25,598.00
08-01-015-002-0011	COMITÉ DE SEG. VECINAL COL. VILLAS DEL SOL	1,067.00
08-01-015-002-0012	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. VILLAS DEL SOL	25,924.00
08-01-015-002-0013	COMITÉ SEG. VECINAL LA FLORESTA II	1,067.00
08-01-015-002-0014	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. LA FLORESTA II	38,769.00
08-01-015-002-0015	CAMPAÑA DE PREVENCION LA FLORESTA II	146,000.00
08-01-015-002-0016	CONTRALORIA SOCIAL EN FLORESTA II	9,600.00
08-01-015-002-0017	COMITÉ DE SEG. VECINAL PRIMAVERAS DEL R.	1,067.00
08-01-015-002-0018	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. PRIMAVERAS	6,652.00

08-01-015-002-0019	TALLERES PANNAR COL. PRIMAVERAS DEL R.	32,800.00
08-01-015-002-0020	COMITÉ DE SEG. VECINAL DIAZ ORDAZ	1,067.00
08-01-015-002-0021	ACTIVIDADES ART. CULT.Y DEP. DIAZ ORDAZ	6,402.00
08-01-015-002-0022	ACCIONES SOCIALES VARIAS	98,050.00

el Presidente solicitó la intervención del Director de COPLADE, mismo que tiene una relación en estos programas, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento levante la votación correspondiente, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, resultó aprobado por unanimidad, haciendo uso de la voz el LAE ALEJANDRO FLORES LOPEZ, manifestando que en relación a los Comités seccionales específicamente tienen la misma cantidad a parte de crear ese comité de seguridad se deben llevar talleres, platicas y de acuerdo a la normatividad que nos dice el espacio de rescate de espacios públicos el cual, dice que un comité que lleva las mismas platicas, no va a gastar mas que el de Indeco o Noriega Pizano, ya que es el mismo número de personas, es la misma platicas, renta de mueble sonido y todo platicas que son con el mismo precio, porque se supone que es el mismo material que vas a entregar, es por eso que sale en \$1,600.00, aclarando que en las actividades artísticas Culturales en algunas va haber talleres de ceramica o manualidades, dando detalles pormenorizados de los programas que pide SEDESOL, en cuanto al informe de en que colonia, cuanto es el monto y los capacitadotes del programa HABITAT, haciendo uso de la voz el Regidor Hugo Sandoval, para proponer que las convocatorias deberán entregarse a las colonias abierta y plural, que se entregue un calendario de cuando y que cursos se van a impartir para participar y ver que se haga transparente, el Presidente Municipal, solicitó al Director de Coplade explique las reglas de operación, para lo cual el Lic. Alejandro Flores informa los mecanismos, informando lo acontecido en una reunión con personal de SEDESOL en el Fraccionamiento Villas del Sol, que se hicieron volantes y se perifoneo tres horas antes, en donde una persona molesta reclamó el porque no se le entregaron los volantes a ella, exponiendo al respecto que todo se ha hecho bajo las reglas que expone SEDESOL, incluso los volantes son machotes que mandan. -----

----- En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal, manifiesta, que respecto a la ampliación al presupuesto de egresos del 2007 por \$5'633,905.00 (cinco millones seiscientos treinta y tres novecientos cinco pesos 00/100 m. n.), en los términos considerados, proponiendo la intervención de la Tesorera Municipal, para que explique lo relacionado a este punto, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento levante la votación correspondiente, por lo que el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a la consideración la intervención de la Tesorera, resultando aprobado por unanimidad, tomando la palabra la C.P. MARINA NIETO CARRAZCO, entregando un documento a los integrantes del Cabildo, donde se contempla la ampliación, porque actualmente, el presupuesto de egresos llega hasta la partida No. 19 y para poder ejercer los recursos que van a bajar por la vía de SEDESOL, tenemos que ver la partida No. 20 de APOYOS FEDERALES HABITAT, para poder hacer los pagos a los proveedores de la obra que sale con recursos del FAISM, mas el recurso del HABITAT, transcribiéndose a continuación la tabla que contiene

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - Top: A large handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'A'.
 - Middle: A large handwritten signature or mark.
 - Bottom: The word 'Punto' written vertically, followed by a large handwritten mark.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: A large handwritten signature or mark.
 - Middle: The name 'Alejandro Flores Lopez' written vertically.
 - Bottom: Several other handwritten signatures and marks.

SE PROPONE AL CABILDO LA APERTURA DE LA CUENTA DE APOYOS FEDERALES

20-01-000-0000	APOYOS FEDERALES (HABITAT)	5,633,905.00
20-01-001-0000	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	930,994.00
20-01-001-0001	CONST.CENTRO DES.COMUN.GRISELDA VERD.	300,000.00
20-01-001-0002	CONST.CENTRO DES.COMUN.SANTA ELENA	300,000.00
20-01-001-0003	AMPLIACION CASA DE OFICIO VILLA FLORIDA	25,000.00
20-01-001-0004	CONST.CENTRO DES.COMUN.NIÑOS HEROES	305,994.00
20-01-002-0000	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	3,685,000.00
20-01-002-0001	AMPLIANDO HORIZONTES CON CAPACITACION	350,000.00
20-01-002-0002	UNIDOS POR LA SALUD COMUNITARIA	101,825.00
20-01-002-0003	MEJORANDO CALIDAD DE VIDA DISCAPACITADOS	148,175.00
20-01-002-0004	CONSTRUCCION EMPEDRADOS STA. ELENA	1,500,000.00
20-01-002-0005	CONST.EMPED.V.Q.STA.ELENA,LAS FLORES,SOR J	1,285,000.00
20-01-002-0006	ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO	300,000.00
20-01-003-0000	EQUIPAMIENTO	415,000.00
20-01-003-0001	ADQUISICION CAMION C/ CAJA COMPACTADORA	415,000.00
20-01-004-0000	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	602,911.00
20-01-004-0001	COMITÉ SEG.VECINAL VALLE QUERIDO	1,600.00
20-01-004-0002	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.VALLE QUERIDO	37,622.00
20-01-004-0003	COMITÉ SEG.VECINAL COL.LAS PALMAS	1,600.00
20-01-004-0004	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.LAS PALMAS	23,540.00
20-01-004-0005	COMITÉ SEG.VECINAL COL.BENITO JUAREZ	1,600.00
20-01-004-0006	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.BENITO JUAREZ	51,215.00
20-01-004-0007	COMITÉ SEG.VECINAL JOSEFA ORTIZ DE D.	1,600.00
20-01-004-0008	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.JOSEFA ORTIZ	38,522.00
20-01-004-0009	COMITÉ DE SEG.VECINAL COL.PALMA REAL	1,600.00
20-01-004-0010	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.PALMA REAL	38,396.00
20-01-004-0011	COMITÉ DE SEG.VECINAL COL.VILLAS DEL SOL	1,600.00
20-01-004-0012	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.VILLAS DEL SOL	38,885.00
20-01-004-0013	COMITÉ SEG.VECINAL LA FLORESTA II	1,600.00
20-01-004-0014	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.LA FLORESTA II	58,152.00
20-01-004-0015	CAMPAÑA DE PREVENCION LA FLORESTA II	219,000.00
20-01-004-0016	CONTRALORIA SOCIAL EN FLORESTA II	14,400.00
20-01-004-0017	COMITÉ DE SEG. VECINAL PRIMAVERAS DEL R.	1,600.00
20-01-004-	ACTIVIDADES ART. CULT. Y DEP. PRIMAVERAS	9,977.00

Con

Abere m...

S...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

0018		
20-01-004-		
0019	TALLERES PANNAR COL. PRIMAVERAS DEL R.	49,200.00
20-01-004-		
0020	COMITÉ DE SEG. VECINAL DIAZ ORDAZ	1,600.00
20-01-004-		
0021	ACTIVIDADES ART.CULT.Y DEP.DIAZ ORDAZ	9,602.00

TECOMAN, COL., AGOSTO DE 2007
C.P. MARINA NIETO CARRAZCO
TESORERA MUNICIPAL.- rubrica.

A continuación el Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento levante la votación económica, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, quien sometió a la consideración la propuesta que hace el Presidente Municipal para la ampliación al presupuesto de egresos del 2007 por \$ 5'633,905.00 (cinco millones seiscientos treinta y tres novecientos cinco pesos 00/100 m. n.), en los términos considerados del documento que se anexa, resultando aprobado por UNANIMIDAD. - - - -

- - - - En el desahogo del DECIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal Solicitó al Asesor Jurídico informe lo referente a este punto a fin de que el Cabildo le autorice firmar convenios PYME, con la Secretaria de Economía, para lo cual el Lic. Pablo Manzo especifica que consiste en la elaboración de un convenio para bajar programas, dando lectura a un oficio que giró el Director Fomento Económico Lic. Héctor García Bejarano, que a letra dice:

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por el presente solicito a usted su importante gestión a fin de que el Honorable Cabildo de Tecomán, tenga a bien aprobar que el C. Presidente Municipal Lic. Juan Carlos Pinto Rodríguez, pueda firma convenios PYME, esto debido a que deseamos dar de alta ante el Gobierno Federal propiamente ante la Secretaría de Economía al Ayuntamiento de Tecomán, como organismo intermedio, para poder bajar recursos, para la instalación de apertura rápida que habrá de instalarse en fechas próximas, asimismo ya siendo un organismo intermedio poder contribuir para que los emprendedores Tecomenses puedan acceder por nuestro conducto a destinados fondos federales.

Dando información, que se anexan las reglas de operación de los fondos PYME

Una vez que concluye continua manifestando que la autorización para la firma del convenio con la Secretaría de Economía en las cuales, uno de los primeros convenios sería la autorización para la participación del Gobierno Federal, la instalación de lo que es la oficina del SARE Sistema de Oficina Rápida de Empresas, que tendrá un costo de 300 mil pesos de los cuales el Ayuntamiento, pagaría 100 mil pesos, mismos que ya están contemplados en una partida en el Presupuesto de Egresos, por 250 mil pesos de los cuales a la firma del convenio únicamente se invertirían 100 mil pesos para la adecuación de la oficina del Sistema de apertura Rápida de Empresas y una vez que ya este instalada constituidos con la firma del convenio, el Ayuntamiento ayudará a los empresarios Tecomenses a gestionar recursos federales, en la integración de documentos, entre otros y ser un organismo intermediario de la Secretaría de Economía, en ese

tenor sería la firma de convenios PYME, hizo uso de la voz el Regidor César Villa para proponer la creación de una comisión donde intervengan las tres fracciones para el fomento económico, hizo uso de la voz el Regidor Hugo Sandoval para proponer que el Ayuntamiento pague a un proyectista, ya que en los programas federales lo que mas se dificulta, es el acceso de que tenemos la idea para plasmarla en un proyecto que reúna las características que exige la federación que es lo difícil, pero si se está plasmando en el presupuesto que se va habilitar una oficina y se va a pagar a un proyectista sería el mismo interesado el que tendría que pagar el proyecto, el Presidente Municipal manifiesta que tiene el conocimiento de parte del Director de Fomento Económico y que el perfil ha sido, apoyándose de otra persona, pudieron conseguir proyectos productivos, por parte de la SEDESOL que hablan de que varios se han aprobado, ya que la llave es un proyecto que este bien sustentando pormenorizado y a raíz del SARE va a ser una oficina bien equipada que para poderla ocupar tendrían que recibir capacitación previa, misma que dará mucho apoyo, para quienes requieran de un negocio y se les puedan dar las facilidades en base a un reglamento de incentivos, estando listo el proyecto, previa revisión de un Consejo Consultivo y posteriormente pasará al Cabildo para su autorización, este incentivo será parte de marco legal que le dará sustento a la oficina del Sistema Rápida de Empresas, también refiere que gente de fuera tiene disposición para venir a capacitar al personal que debe estar en ese lugar, en donde habrá un sistema de apoyos integrales para coadyuvar la economía del Municipio, no habiendo más comentarios al respecto el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento levante la votación economía, por lo que el Lic. Salvador Ochoa Romero, procedió a la consideración del Cabildo la autorización para la firma de convenios PYME, con la Secretaria de Economía, resultando aprobado por unanimidad. -----

----- Agotados los puntos del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 12:40 horas del día 17 (diecisiete) de julio del año dos mil siete, declara formalmente clausurada esta TRIGESIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA de cabildo. -----

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS FERNANDO ALEJANDRO
YARGAS CASAS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ALICIA MANZO MANZO
REGIDOR

C. MA. LUISA VÁZQUEZ MONTES
REGIDOR

C. LUZ ADRIANA ÁVILA ORTÍZ
REGIDOR

C. OLIVIA MAGAÑA OCHOA
REGIDOR

Alicia Manzo

Handwritten mark

M
28/04/08
Maria Regina Ace.

[Signature]
J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES
REGIDOR

José Guadalupe García
C. JOSÉ GPE. GARCÍA NEGRETE
REGIDOR

[Signature]
C. JUAN JOSÉ AGUILERA MACHADO
REGIDOR

[Signature]
C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

[Signature]
ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO
REGIDOR

[Signature]
~~LIC. ANTONIO FRIEGO HUERTAS~~
REGIDOR

[Signature]
ARQ. CÉSAR EDUARDO VILLA HINOJOSA
REGIDOR

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

[Signature] O.R.S.

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

[Large handwritten signature]